







MANTENIMIENTO AL MUELLE DE YUCALPETÉN ZONA PONIENTE (PRIMERA ETAPA) LO-13-J2U-013J2U002-N-2-2025

FALLO

QUE SE FORMULA DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 39 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS; CORRESPONDIENTE A LA LICITACIÓN PÚBLICA DE CARÁCTER NACIONAL POR MEDIO MIXTO No. LO-13-J2U-013J2U002-N-2-2025 PARA LA CONTRATACIÓN DE LA OBRA PÚBLICA DENOMINADA: "MANTENIMIENTO AL MUELLE DE YUCALPETÉN ZONA PONIENTE (PRIMERA ETAPA)".

A. FECHA, LUGAR Y HORA DEL ACTO. En la Ciudad de Progreso, Yucatán, siendo las doce horas del día diez de febrero del año dos mil veinticinco, se reunieron en la sala de juntas de ingeniería, los servidores públicos, cuyos nombres, cargos, representaciones y firmas figuran al final de la presente acta.

SERVIDOR PÚBLICO QUE PRESIDE EL ACTO. Preside el presente acto la Lic. Karla del Pilar Figueroa Mex, Gerente de Operaciones e Ingeniería, con el conocimiento del Órgano Interno de Control en la Administración del Sistema Portuario Nacional Progreso, S.A. de C.V.

C. FALLO. Con el propósito de dar a conocer el fallo del procedimiento de contratación, que se formuló de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 39 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se procedió a dar lectura de este, precisándose que su contenido se difundirá a través de CompraNet, para efectos de su notificación a los licitantes. A los licitantes se les enviará por correo electrónico un aviso informándoles que el fallo se encuentra a su disposición en CompraNet. Por otra parte, estará fijado un ejemplar de esta acta en la entrada del edificio de la Administración del Sistema Portuario Nacional Progreso, S.A. de C.V., que es un lugar visible y con acceso al público.

I.- RELACIÓN DE LICITANTES CUYAS PROPOSICIONES SE DESECHARON, EXPRESANDO TODAS LAS RAZONES LEGALES, TÉCNICAS O ECONÓMICAS QUE SUSTENTAN TAL DETERMINACIÓN E INDICANDO LOS PUNTOS DE LA CONVOCATORIA QUE EN CADA CASO SE INCUMPLA.

- CONSTRUCCIONES, MANTENIMIENTOS Y REMODELACIONES DEL SURESTE, S.A. DE C.V.
- ARDICA CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V. 2.
- CONSTRUCTORA GAYPE, S.A. DE C.V. 3.
- CONSTRUCTORA GERMER, S.A. DE C.V.
- JW CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V. 5.
- SERVICIOS Y ASESORIAS MERIDA CONSTRUCTORA, S.A. DE C.V. 6.
- SG CIMENTACIONES Y PUERTOS, S.A. DE C.V.

I.- CONSTRUCCIONES, MANTENIMIENTOS Y REMODELACIONES DEL SURESTE, S.A. DE C.V.

I. ASIPONA 05.01:

El licitante no presenta la experiencia mínima solicitada por la convocante, no tiene contratos con las condiciones requeridas.

II. ASIPONA 14.01:

Presenta error en el resultado del análisis financiero.

DE LA CONVOCATORIA A LA LICITACION

5.- DOCUMENTO ASIPONA 05.- "DOCUMENTOS QUE ACREDITEN LA EXPERIENCIA Y CAPACIDAD TÉCNICA EN TRABAJOS SIMILARES." (Art. 44 DEL REGLAMENTO) ASIPONA 05.01 Relación de trabajos realizados con documentos que acrediten la experiencia y capacidad técnica en trabajos similares. (ART. 44 FRACC IV DEL REGLAMENTO) Deberá presentar en papel membretado de la empresa, totalmente elaborado por el LICITANTE, relación de los contratos que la empresa tenga en vigor y los que hayan realizado o que tengan celebrados tanto con la administración pública como privada anotando el nombre y teléfono de la contratante, descripción de las obras, importes totales, importes ejercidos o por ejercer y las fechas previstas de terminaciones, número de contrato, según el caso, donde el Licitante haya realizado MÍNIMO DOS Y MÁXIMO TRES CONTRATOS A CALIFICAR que involucren TRABAJOS DE OBRAS MARÍTIMAS CON ELEMENTOS ESTRUCTURALES DE CONCRETO, en los últimos 10 años, de conformidad con el oficio No. UNCP/309/TU/0003/2012 de fecha nueve de enero del año dos mil doce emitido por la Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas de la Subsecretaría de Responsabilidades Administrativas y Contrataciones Públicas de la Secretaría de la Función Pública.

Anexando la documentación complementaria que demuestre fehacientemente la experiencia y la capacidad técnica de la empresa en TRABAJOS DE OBRAS MARÍTIMAS CON ELEMENTOS ESTRUCTURALES DE CONCRETO, los que son motivo de la presente LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL y constancia de su cumplimiento tales como, copias de contratos, catálogo de conceptos, convenios, actas de entrega recepción y finiquitos.

NOTA:

 Para la revisión de la proposición, solo se tomarán en cuenta los contratos con las mismas características en complejidad y magnitud al objeto de la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL.











14.- DOCUMENTO ASIPONA 14.- ANÁLISIS, CÁLCULO E INTEGRACIÓN DEL COSTO POR FINANCIAMIENTO. ART. 45 inciso A FRACC VI DEL REGLAMENTO

ASIPONA 14.01 Análisis para la determinación del costo de

financiamiento (asentando indicador económico).

El costo por financiamiento deberá presentarse por un porcentaje de la suma de los costos directos e indirectos y corresponderá a los gastos derivados por la inversión de recursos propios o contratados realizados por el contratista para cumplir con el programa de ejecución de la obra.

CONCURSO DESIERTO Y CAUSAS DE DESECHAMIENTO.

Se consideran causas para el desechamiento de las proposiciones, las siguientes:

IV. El incumplimiento de las condiciones legales, técnicas y económicas respecto de las cuales se haya establecido expresamente en las bases del concurso que afectarían la solvencia de la proposición;

IX. El incumplimiento de algún requisito expresado en las bases del concurso, que afecten los aspectos técnicos y económicos.

XI. Cuando el licitante no acredite la experiencia mínima solicitada por la convocante.

XVIII. El considerar en su propuesta, para el cálculo del costo por financiamiento otras condiciones distintas a las señaladas en La LEY, el REGLAMENTO y/o en esta CONVOCATORIA.

LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS

Articulo 31.- La convocatoria a la licitación pública, en la cual se establecerán las bases en que se desarrollará el procedimiento y en las cuales se describirán los requisitos de participación, deberá contener:

XXIII. Señalamiento de las causas expresas de desechamiento, que afecten directamente la solvencia de las proposiciones.

Artículo 38. Las dependencias y entidades para hacer la evaluación de las proposiciones deberán verificar que las mismas cumplan con los requisitos solicitados en la convocatoria a la licitación, para tal efecto, la convocante deberá establecer los procedimientos y los criterios claros y detallados para determinar la solvencia de las proposiciones, dependiendo de las características, complejidad y magnitud de los trabajos por realizar.

REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS

Artículo 69.- La convocatoria a la licitación pública deberá contener una relación de las causas de desechamiento de proposiciones, las cuales deberán estar vinculadas a los criterios de evaluación que para cada caso se establezcan, de conformidad con lo dispuesto en las fracciones XXII y XXIII del artículo 31 de la Ley.

II.- ARDICA CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.

El monto ofertado por el licitante en su propuesta rebasa el presupuesto elaborado de manera previa por la entidad y no es factible pagarlo.

DE LA CONVOCATORIA A LA LICITACION

CONCURSO DESIERTO Y CAUSAS DE DESECHAMIENTO.

Se consideran causas para el desechamiento de las proposiciones, las siguientes:

XXIII. Cuando se determine que los precios de la proposición no fueren aceptables, en los términos del artículo 40 de la LEY y 71 del REGLAMENTO.

LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS

Articulo 31.- La convocatoria a la licitación pública, en la cual se establecerán las bases en que se desarrollará el procedimiento y en las cuales se describirán los requisitos de participación, deberá contener:

XXIII. Señalamiento de las causas expresas de desechamiento, que afecten directamente la solvencia de las proposiciones.

Artículo 38. Las dependencias y entidades para hacer la evaluación de las proposiciones deberán verificar que las mismas cumplan con los requisitos solicitados en la convocatoria a la licitación, para tal efecto, la convocante deberá establecer los procedimientos y los criterios claros y detallados para determinar la solvencia de las proposiciones, dependiendo de las características, complejidad y magnitud de los trabajos por realizar.

REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS

Artículo 69.- La convocatoria a la licitación pública deberá contener una relación de las causas de desechamiento de proposiciones, las cuales deberán estar vinculadas a los criterios de evaluación que para cada caso se establezcan, de conformidad con lo dispuesto en las fracciones XXII y XXIII del artículo 31 de la Ley.

III.- CONSTRUCTORA GAYPE, S.A. DE C.V.



W.









I. ASIPONA 14.01:

licitante consideró únicamente los resultados financiamiento.

DE LA CONVOCATORIA A LA LICITACION

14.- DOCUMENTO ASIPONA 14.- ANÁLISIS, CÁLCULO E INTEGRACIÓN DEL COSTO POR negativos para el cálculo del FINANCIAMIENTO. ART. 45 inciso A FRACC VI DEL REGLAMENTO costo ASIPONA 14.01 Análisis para la determinación

financiamiento (asentando indicador económico). El costo por financiamiento deberá presentarse por un porcentaje de la suma de los costos directos e indirectos y corresponderá a los gastos derivados por la inversión de recursos propios o contratados realizados por el contratista para cumplir con el programa de ejecución de la obra.

Los ingresos por concepto del o los anticipos que le serán otorgados al contratista, durante el ejercicio del contrato y del pago de las estimaciones, deberán considerar la periodicidad y su plazo de trámite y pago, deduciendo del monto de las estimaciones la amortización del anticipo.

Para la determinación del costo de financiamiento, se deberá realizar un análisis MENSUAL de ingresos y egresos en el que se consideren los gastos a realizar en la ejecución de la obra, los pagos que recibirán por concepto de estimaciones (serán estimaciones MENSUALES: día último de cada mes y la fecha señalada para la terminación de los trabajos; con referencia a los pagos de las estimaciones, ver cláusula correspondiente del modelo de contrato Anexo 7 de esta convocatoria), amortización de los anticipos (en su caso), lo establecido en el inciso "1)" de los parámetros financieros del documento ASIPONA 06.04 "actas que acreditan los conceptos que integran el rubro de capital contable" y la tasa de interés que aplicará, señalando el indicador económico en el que se basa para su determinación; C.P.P., T.I.I.E., T.I.I.P., etc., y se elaborará de acuerdo con lo establecido en los artículos 214, 215, 216, 217 y 218 del REGLAMENTO. El porcentaje del costo por financiamiento se obtendrá de la diferencia que resulte entre los ingresos y egresos, afectado por la tasa de interés propuesta por el LICITANTE, y dividida entre el costo directo más los costos indirectos.

**Anexar copia simple de la fuente de información respecto al Indicador económico.

La forma de aplicación desglosada de este porcentaje a cada análisis de precios se indicará en el documento denominado ANÁLISIS DE LOS PRECIOS UNITARIOS POR CONCEPTO DE TRABAJO.

Se anexa como ejemplo (guía indicativa) el formato que debe seguirse para el cálculo de los cargos por financiamiento.

Nota:

- No se puede utilizar fórmula para el cálculo del costo por financiamiento será causa de
- Se deberán considerar los resultados positivos y negativos obtenidos del cálculo; utilizar únicamente los resultados negativos será causa de desechamiento.

La tasa de interés propuesta por el contratista se deberá aplicar desde el mes cero (anticipo) para que forme parte de la diferencia entre positivos y negativos del cálculo del costo por financiamiento.

Deberá existir congruencia entre lo presentado en el documento del cálculo por financiamiento (ASIPONA 14.01) y el programa de ejecución general de los trabajos (ASIPONA 19.01).

CONCURSO DESIERTO Y CAUSAS DE DESECHAMIENTO.

Se consideran causas para el desechamiento de las proposiciones, las siguientes:

IV. El incumplimiento de las condiciones legales, técnicas y económicas respecto de las cuales se haya establecido expresamente en las bases del concurso que afectarían la solvencia de la proposición;

IX. El incumplimiento de algún requisito expresado en las bases del concurso, que afecten los aspectos técnicos y económicos.

XVIII. El considerar en su propuesta, para el cálculo del costo por financiamiento otras condiciones distintas a las señaladas en La LEY, el REGLAMENTO y/o en esta CONVOCATORIA.

LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS

Articulo 31.- La convocatoria a la licitación pública, en la cual se establecerán las bases en que se desarrollará el procedimiento y en las cuales se describirán los requisitos de participación, deberá contener:

XXIII. Señalamiento de las causas expresas de desechamiento, que afecten directamente la solvencia de las proposiciones.

Artículo 38. Las dependencias y entidades para hacer la evaluación de las proposiciones deberán verificar que las mismas cumplan con los requisitos solicitados en la convocatoria a la licitación, para tal efecto, la convocante deberá establecer los procedimientos y los criterios claros y detallados para

















determinar la solvencia de las proposiciones, dependiendo de las características, complejidad y magnitud de los trabajos por realizar.

REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS

Artículo 69.- La convocatoria a la licitación pública deberá contener una relación de las causas de desechamiento de proposiciones, las cuales deberán estar vinculadas a los criterios de evaluación que para cada caso se establezcan, de conformidad con lo dispuesto en las fracciones XXII y XXIII del artículo 31 de la Ley.

IV.- CONSTRUCTORA GERMER, S.A. DE C.V.

El monto ofertado por el licitante en su propuesta rebasa el presupuesto elaborado de manera previa por la entidad y no es factible pagarlo.

DE LA CONVOCATORIA A LA LICITACION

CONCURSO DESIERTO Y CAUSAS DE DESECHAMIENTO.

Se consideran causas para el desechamiento de las proposiciones, las siguientes: XXIII. Cuando se determine que los precios de la proposición no fueren aceptables, en los términos del artículo 40 de la LEY y 71 del REGLAMENTO.

LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS

Articulo 31.- La convocatoria a la licitación pública, en la cual se establecerán las bases en que se desarrollará el procedimiento y en las cuales se describirán los requisitos de participación, deberá contener:

XXIII. Señalamiento de las causas expresas de desechamiento, que afecten directamente la solvencia de las proposiciones.

Artículo 38. Las dependencias y entidades para hacer la evaluación de las proposiciones deberán verificar que las mismas cumplan con los requisitos solicitados en la convocatoria a la licitación, para tal efecto, la convocante deberá establecer los procedimientos y los criterios claros y detallados para determinar la solvencia de las proposiciones, dependiendo de las características, complejidad y magnitud de los trabajos por realizar.

REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS

Artículo 69.- La convocatoria a la licitación pública deberá contener una relación de las causas de desechamiento de proposiciones, las cuales deberán estar vinculadas a los criterios de evaluación que para cada caso se establezcan, de conformidad con lo dispuesto en las fracciones XXII y XXIII del artículo 31 de la Ley.

V.- JW CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.

El monto ofertado por el licitante en su propuesta rebasa el presupuesto elaborado de manera previa por la entidad y no es factible pagarlo.

DE LA CONVOCATORIA A LA LICITACION

CONCURSO DESIERTO Y CAUSAS DE DESECHAMIENTO.

Se consideran causas para el desechamiento de las proposiciones, las siguientes: XXIII. Cuando se determine que los precios de la proposición no fueren aceptables, en los términos del artículo 40 de la LEY y 71 del REGLAMENTO.

LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS

Articulo 31.- La convocatoria a la licitación pública, en la cual se establecerán las bases en que se desarrollará el procedimiento y en las cuales se describirán los requisitos de participación, deberá contener:

XXIII. Señalamiento de las causas expresas de desechamiento, que afecten directamente la solvencia de las proposiciones.

Artículo 38. Las dependencias y entidades para hacer la evaluación de las proposiciones deberán verificar que las mismas cumplan con los requisitos solicitados en la convocatoria a la licitación, para tal efecto, la convocante deberá establecer los procedimientos y los criterios claros y detallados para determinar la solvencia de las proposiciones, dependiendo de las características, complejidad y magnitud de los trabajos por realizar.

REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS

Artículo 69.- La convocatoria a la licitación pública deberá contener una relación de las causas de desechamiento de proposiciones, las cuales deberán estar vinculadas a los criterios de evaluación que para cada caso se establezcan, de conformidad con lo dispuesto en las fracciones XXII y XXIII del artículo 31 de la Ley.

VI.- SERVICIOS Y ASESORIAS MERIDA CONSTRUCTORA, S.A. DE C.V.















I. ASIPONA 05.01:

El licitante no presenta la experiencia mínima solicitada la convocante. por presenta 1 contrato con las condiciones requeridas.

II. DOCUMENTO ASIPONA 06. De acuerdo con el análisis de la documentación presentada en su propuesta, el licitante es considerado como NO SOLVENTE.

III. ASIPONA 14.01:

El licitante realiza el cálculo del financiamiento tomando en cuenta un ingreso en el segundo mes cuando se debe considerar el ingreso a partir del tercer mes.

DE LA CONVOCATORIA A LA LICITACION

5.- DOCUMENTO ASIPONA 05.- "DOCUMENTOS QUE ACREDITEN LA EXPERIENCIA Y CAPACIDAD TÉCNICA EN TRABAJOS SIMILARES." (Art. 44 DEL REGLAMENTO) ASIPONA 05.01 Relación de trabajos realizados con documentos que acrediten la experiencia y capacidad técnica en trabajos similares. (ART. 44 FRACC IV DEL REGLAMENTO)

Deberá presentar en papel membretado de la empresa, totalmente elaborado por el LICITANTE, relación de los contratos que la empresa tenga en vigor y los que hayan realizado o que tengan celebrados tanto con la administración pública como privada anotando el nombre y teléfono de la contratante, descripción de las obras, importes totales, importes ejercidos o por ejercer y las fechas previstas de terminaciones, número de contrato, según el caso, donde el Licitante haya realizado MÍNIMO DOS Y MÁXIMO TRES CONTRATOS A CALIFICAR que involucren TRABAJOS DE ELEMENTOS ESTRUCTURALES DE CONCRETO EN PRESENCIA DE AGUA, en los últimos 10 años, de conformidad con el oficio No. UNCP/309/TU/0003/2012 de fecha nueve de enero del año dos mil doce emitido por la Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas de la Subsecretaría de Responsabilidades Administrativas y Contrataciones Públicas de la Secretaría de la Función Pública.

Anexando la documentación complementaria que demuestre fehacientemente la experiencia y la capacidad técnica de la empresa en TRABAJOS DE ELEMENTOS ESTRUCTURALES DE CONCRETO EN PRESENCIA DE AGUA, los que son motivo de la presente LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL y constancia de su cumplimiento tales como, copias de contratos, catálogo de conceptos, convenios, actas de entrega recepción y finiquitos.

NOTA:

- Para la revisión de la proposición, solo se tomarán en cuenta los contratos con las mismas características en complejidad y magnitud al objeto de la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL.
- Para la acreditación de contratos enlistados en la relación de obras realizadas será necesario que el licitante demuestre fehacientemente que son de la misma naturaleza, a la del objeto de esta LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL, por lo que deberá presentar por cada una copia simple del documento respectivo (contrato, catálogo de conceptos, convenios, actas de entrega recepción y finiquitos de obra) que avale que el LICITANTE realmente fue el responsable de la ejecución de los trabajos. Deberá anexarse la copia firmada y completa de los documentos anteriormente solicitados. En caso de no haber celebrado convenios en los contratos que presenta deberá manifestarlo por escrito.
- En caso de presentar contratos con empresas de carácter privado, ya sean Personas Físicas y/o Morales, es necesario que se anexen documentos que comprueben fehacientemente la ejecución de obras similares a la naturaleza del objeto de esta LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL (obras que involucren TRABAJOS DE ELEMENTOS ESTRUCTURALES DE CONCRETO EN PRESENCIA DE AGUA). Para ello, deberá de anexar, de manera adicional a lo solicitado, copia de los documentos siguientes: Facturas emitidas por los trabajos, fianza de vicios ocultos, acta de entrega-recepción y/o finiquito de obra. En caso de no presentar, NO SE TOMARÁ EN CUENTA el contrato entregado, para la evaluación de la propuesta.

6.- DOCUMENTO ASIPONA 06.- "DOCUMENTOS QUE ACREDITEN LA CAPACIDAD FINANCIERA" (ART 31 FRACCIÓN XVI DE LA LEY)

Los parámetros financieros que el licitante deberá cumplir, para demostrar su capacidad financiera, son los siguientes, (se tomará como base para la evaluación los importes de la declaración fiscal 2023 presentada por el licitante):

Que el capital neto de trabajo (CNT) cubra el financiamiento de los trabajos a realizar en los DOS meses de ejecución de la obra, de acuerdo con las cantidades y plazos considerados en su análisis financiero presentado en su proposición. (ARTÍCULO 64 fracción VI inciso a) del DEL REGLAMENTO).

CAPITAL DE TRABAJO: ACTIVO CIRCULANTE - PASIVO CIRCULANTE = IGUAL O MAYOR al Monto por erogar en el período establecido.

- Que el capital neto de trabajo del licitante sea suficiente para el financiamiento de los trabajos a realizar. Se tendrá como suficiente dicho capital neto, cuando el importe del último ejercicio fiscal del activo circulante (AC) menos el pasivo circulante (PC) sea igual o mayor del 10% del valor del importe de su propuesta económica sin IVA.
- Que el licitante demuestre una suficiente capacidad para pagar obligaciones. Se tendrá como suficiente dicha capacidad cuando el importe del último ejercicio fiscal del activo circulante entre pasivo circulante sea igual o mayor de 1.6 unidades y el activo total (AT) entre el pasivo total (PT) sea igual o mayor a 2.0 unidades.













Que el licitante demuestre un aceptable grado en que depende del endeudamiento y la rentabilidad de la empresa es aceptable. Se tendrá como aceptable dicho grado de endeudamiento y rentabilidad del licitante cuando el importe del último año fiscal del pasivo total entre activo total sea igual o menor 50%.

En el caso de proposiciones presentadas en forma conjuntas o en grupo, se sumarán los CNT, AC, PC, AT y PT, para cumplir con los parámetros señalados en los incisos anteriores. Es necesario que todas las empresas que forman la proposición conjunta presenten todos los documentos solicitados en este apartado (ASIPONA 06).

Para la evaluación de los parámetros financieros, de las empresas de reciente creación, se tomará la información financiera presentada en el punto ASIPONA 06.03.

14.- DOCUMENTO ASIPONA 14.- ANÁLISIS, CÁLCULO E INTEGRACIÓN DEL COSTO POR FINANCIAMIENTO. ART. 45 inciso A FRACC VI DEL REGLAMENTO costo de

Análisis para ASIPONA 14.01 la determinación financiamiento (asentando indicador económico).

El costo por financiamiento deberá presentarse por un porcentaje de la suma de los costos directos e indirectos y corresponderá a los gastos derivados por la inversión de recursos propios o contratados realizados por el contratista para cumplir con el programa de ejecución de la obra.

Los ingresos por concepto del o los anticipos que le serán otorgados al contratista, durante el ejercicio del contrato y del pago de las estimaciones, deberán considerar la periodicidad y su plazo de trámite y pago, deduciendo del monto de las estimaciones la amortización del anticipo.

Para la determinación del costo de financiamiento, se deberá realizar un análisis MENSUAL de ingresos y egresos en el que se consideren los gastos a realizar en la ejecución de la obra, los pagos que recibirán por concepto de estimaciones (serán estimaciones MENSUALES: día último de cada mes y la fecha señalada para la terminación de los trabajos; con referencia a los pagos de las estimaciones, ver cláusula correspondiente del modelo de contrato Anexo 7 de esta convocatoria), amortización de los anticipos (en su caso), lo establecido en el inciso "1)" de los parámetros financieros del documento ASIPONA 06.04 "actas que acreditan los conceptos que integran el rubro de capital contable" y la tasa de interés que aplicará, señalando el indicador económico en el que se basa para su determinación; C.P.P., T.L.LE., T.I.L.P., etc., y se elaborará de acuerdo con lo establecido en los artículos 214, 215, 216, 217 y 218 del REGLAMENTO. El porcentaje del costo por financiamiento se obtendrá de la diferencia que resulte entre los ingresos y egresos, afectado por la tasa de interés propuesta por el LICITANTE, y dividida entre el costo directo más los costos indirectos.

**Anexar copia simple de la fuente de información respecto al Indicador económico.

La forma de aplicación desglosada de este porcentaje a cada análisis de precios se indicará en el documento denominado ANÁLISIS DE LOS PRECIOS UNITARIOS POR CONCEPTO DE TRABAJO.

Se anexa como ejemplo (guía indicativa) el formato que debe seguirse para el cálculo de los cargos por financiamiento.

Nota:

- No se puede utilizar fórmula para el cálculo del costo por financiamiento será causa de desechamiento.
- Se deberán considerar los resultados positivos y negativos obtenidos del cálculo; utilizar únicamente los resultados negativos será causa de desechamiento.

La tasa de interés propuesta por el contratista se deberá aplicar desde el mes cero (anticipo) para que forme parte de la diferencia entre positivos y negativos del cálculo del costo por financiamiento.

Deberá existir congruencia entre lo presentado en el documento del cálculo por financiamiento (ASIPONA 14.01) y el programa de ejecución general de los trabajos (ASIPONA 19.01).

CONCURSO DESIERTO Y CAUSAS DE DESECHAMIENTO.

Se consideran causas para el desechamiento de las proposiciones, las siguientes:

IV. El incumplimiento de las condiciones legales, técnicas y económicas respecto de las cuales se haya establecido expresamente en las bases del concurso que afectarían la solvencia de la proposición;

IX. El incumplimiento de algún requisito expresado en las bases del concurso, que afecten los aspectos técnicos v económicos.

XI. Cuando el licitante no acredite la experiencia mínima solicitada por la convocante.



Página 6 de 10









XVIII. El considerar en su propuesta, para el cálculo del costo por financiamiento otras condiciones distintas a las señaladas en La LEY, el REGLAMENTO y/o en esta CONVOCATORIA.

XI. Ser considerado como INSOLVENTE después de la revisión de su capacidad financiera.

LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS

Articulo 31.- La convocatoria a la licitación pública, en la cual se establecerán las bases en que se desarrollará el procedimiento y en las cuales se describirán los requisitos de participación, deberá contener:

XXIII. Señalamiento de las causas expresas de desechamiento, que afecten directamente la solvencia de las proposiciones.

Artículo 38. Las dependencias y entidades para hacer la evaluación de las proposiciones deberán verificar que las mismas cumplan con los requisitos solicitados en la convocatoria a la licitación, para tal efecto, la convocante deberá establecer los procedimientos y los criterios claros y detallados para determinar la solvencia de las proposiciones, dependiendo de las características, complejidad y magnitud de los trabajos por realizar.

REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS

Artículo 69.- La convocatoria a la licitación pública deberá contener una relación de las causas de desechamiento de proposiciones, las cuales deberán estar vinculadas a los criterios de evaluación que para cada caso se establezcan, de conformidad con lo dispuesto en las fracciones XXII y XXIII del artículo 31 de la Ley.

VII.- SG CIMENTACIONES Y PUERTOS, S.A. DE C.V.

I. ASIPONA 14.01:

El licitante consideró únicamente los resultados negativos para el cálculo del financiamiento.

DE LA CONVOCATORIA A LA LICITACION

14.- DOCUMENTO ASIPONA 14.- ANÁLISIS, CÁLCULO E INTEGRACIÓN DEL COSTO POR FINANCIAMIENTO. ART. 45 inciso A FRACC VI DEL REGLAMENTO ASIPONA 14.01 Análisis para la determinación del costo de

financiamiento (asentando indicador económico).

El costo por financiamiento deberá presentarse por un porcentaje de la suma de los costos directos e indirectos y corresponderá a los gastos derivados por la inversión de recursos propios o contratados realizados por el contratista para cumplir con el programa de ejecución de la obra.

Los ingresos por concepto del o los anticipos que le serán otorgados al contratista, durante el ejercicio del contrato y del pago de las estimaciones, deberán considerar la periodicidad y su plazo de trámite y pago, deduciendo del monto de las estimaciones la amortización del anticipo.

Para la determinación del costo de financiamiento, se deberá realizar un análisis MENSUAL de ingresos y egresos en el que se consideren los gastos a realizar en la ejecución de la obra, los pagos que recibirán por concepto de estimaciones (serán estimaciones MENSUALES: día último de cada mes y la fecha señalada para la terminación de los trabajos; con referencia a los pagos de las estimaciones, ver cláusula correspondiente del modelo de contrato Anexo 7 de esta convocatoria), amortización de los anticipos (en su caso), lo establecido en el inciso "1)" de los parámetros financieros del documento ASIPONA 06.04 "actas que acreditan los conceptos que integran el rubro de capital contable" y la tasa de interés que aplicará, señalando el indicador económico en el que se basa para su determinación; C.P.P., T.I.I.F., T.I.I.P., etc., y se elaborará de acuerdo con lo establecido en los artículos 214, 215, 216, 217 y 218 del REGLAMENTO. El porcentaje del costo por financiamiento se obtendrá de la diferencia que resulte entre los ingresos y egresos, afectado por la tasa de interés propuesta por el LICITANTE, y dividida entre el costo directo más los costos indirectos.

**Anexar copia simple de la fuente de información respecto al Indicador económico.

La forma de aplicación desglosada de este porcentaje a cada análisis de precios se indicará en el documento denominado ANÁLISIS DE LOS PRECIOS UNITARIOS POR CONCEPTO DE TRABAJO.

 Se anexa como ejemplo (guía indicativa) el formato que debe seguirse para el cálculo de los cargos por financiamiento.

Nota:

- No se puede utilizar fórmula para el cálculo del costo por financiamiento será causa de desechamiento.
- Se deberán considerar los resultados positivos y negativos obtenidos del cálculo; utilizar únicamente los resultados negativos será causa de desechamiento.















La tasa de interés propuesta por el contratista se deberá aplicar desde el mes cero (anticipo) para que forme parte de la diferencia entre positivos y negativos del cálculo del costo por financiamiento.

Deberá existir congruencia entre lo presentado en el documento del cálculo por financiamiento (ASIPONA 14.01) y el programa de ejecución general de los trabajos (ASIPONA 19.01).

CONCURSO DESIERTO Y CAUSAS DE DESECHAMIENTO.

Se consideran causas para el desechamiento de las proposiciones, las siguientes:

IV. El incumplimiento de las condiciones legales, técnicas y económicas respecto de las cuales se haya establecido expresamente en las bases del concurso que afectarían la solvencia de la proposición;

IX. El incumplimiento de algún requisito expresado en las bases del concurso, que afecten los aspectos técnicos y económicos.

XVIII. El considerar en su propuesta, para el cálculo del costo por financiamiento otras condiciones distintas a las señaladas en La LEY, el REGLAMENTO y/o en esta CONVOCATORIA.

LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS

Articulo 31.- La convocatoria a la licitación pública, en la cual se establecerán las bases en que se desarrollará el procedimiento y en las cuales se describirán los requisitos de participación, deberá contener:

XXIII. Señalamiento de las causas expresas de desechamiento, que afecten directamente la solvencia de las proposiciones.

Artículo 38. Las dependencias y entidades para hacer la evaluación de las proposiciones deberán verificar que las mismas cumplan con los requisitos solicitados en la convocatoria a la licitación, para tal efecto, la convocante deberá establecer los procedimientos y los criterios claros y detallados para determinar la solvencia de las proposiciones, dependiendo de las características, complejidad y magnitud de los trabajos por realizar.

REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS

Artículo 69.- La convocatoria a la licitación pública deberá contener una relación de las causas de desechamiento de proposiciones, las cuales deberán estar vinculadas a los criterios de evaluación que para cada caso se establezcan, de conformidad con lo dispuesto en las fracciones XXII y XXIII del artículo 31 de la Ley.

II.- PROPUESTAS SOLVENTES.

Después del proceso de evaluación efectuado de acuerdo con lo establecido en el pliego de requisitos de las bases de la convocatoria, apartado "E" "Evaluación de las proposiciones", en el número 17 "Revisión detallada" (aspecto técnico y aspecto económico), se concluye que se tiene una proposición solvente para calificar por puntos y porcentajes para efectos de la adjudicación del contrato.

De acuerdo con el punto 19, criterio para la adjudicación, del apartado F, adjudicación del contrato, de las bases publicadas para la LICITACIÓN PÚBLICA de carácter NACIONAL por medio MIXTO No. LO-13-J2U-013J2U002-N-2-2025, relativa a "MANTENIMIENTO AL MUELLE DE YUCALPETÉN ZONA PONIENTE (PRIMERA ETAPA)", la puntuación obtenida en el cuadro de puntos y porcentajes de las propuestas evaluadas son las siguientes:

• INFRAESTRUCTURA MARÍTIMA Y PORTUARIA, S.A. DE C.V. en conjunto con INFRAESTRUCTURA Y EDIFICACIÓN DEL SURESTE, S.A. DE C.V. en conjunto con INFRAESTRUCTURA MARÍTIMA Y PORTUARIA DEL SURESTE, S.A. DE C.V., con un importe de \$ 17,880,986.00 (son: diecisiete millones ochocientos ochenta mil novecientos ochenta y seis pesos con 00/100 M.N.) más I.V.A. Esta proposición cumple con los requisitos y documentos solicitados en las bases de la Licitación, se considera aceptable y corresponde a la postura solvente que ocupa el primer lugar con un puntaje de 100

Se anexa cuadro de evaluación por puntos y porcentajes (ANEXO UNO).

III.- NOMBRE DEL PARTICIPANTE GANADOR Y MONTO TOTAL DE SU PROPOSICION.

De conformidad con el fallo antes referido, la proposición que resultó ganadora porque reúne, conforme a los criterios de adjudicación establecidos en las bases de la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante, y por tanto garantiza el cumplimiento de las obligaciones respectivas, y es la proposición solvente más conveniente para el Estado es la presentada por el licitante INFRAESTRUCTURA MARÍTIMA Y PORTUARIA, S.A. DE C.V. en conjunto con INFRAESTRUCTURA Y EDIFICACIÓN DEL SURESTE, S.A. DE C.V. en conjunto con INFRAESTRUCTURA MARÍTIMA Y PORTUARIA DEL SURESTE, S.A. DE C.V. y en consecuencia, se le adjudica el contrato correspondiente a la LICITACIÓN PÚBLICA de carácter NACIONAL por medio MIXTO No. LO-13-J2U-013J2U002-N-2-2025, relativa a "MANTENIMIENTO AL MUELLE DE YUCALPETÉN ZONA PONIENTE (PRIMERA ETAPA)", con una propuesta con un monto total de \$ 17,880,986.00 (son: diecisiete millones ochocientos ochenta mil novecientos ochenta y seis pesos con 00/100 M.N.) más I.V.A.

IV.- FORMA, LUGAR Y PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS GARANTIAS.

El licitante ganador se compromete y obliga a entregar las garantías de cumplimiento de contrato y del anticipo a más tardar dentro de los quince días naturales siguientes a la fecha en que reciba la notificación de este fallo, conforme a lo indicado en el artículo 48,



Market State of the state of th

10 40, W









fracción II de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 90 de su Reglamento, o previo a la firma del contrato para validación en las oficinas de la Subgerencia de Ingeniería de la Administración del Sistema Portuario Nacional Progreso, S.A. de C.V.

- GARANTIA DE ANTICIPO. Fianza a favor de la ENTIDAD, por el 30% (treinta por ciento) del MONTO TOTAL DEL CONTRATO \$ 6,222,583.13 (son: seis millones doscientos veintidós mil quinientos ochenta y tres pesos con 13/100 M.N.) IVA incluido, para garantizar todas sus obligaciones contractuales, la cual deberá ser presentada a la firma del CONTRATO o dentro de los quince días naturales siguientes a la fecha de notificación del fallo. La garantía subsistirá hasta el cumplimiento del CONTRATO.
- GARANTIA DE CUMPLIMIENTO. Fianza a favor de la ENTIDAD, por el 20% (veinte por ciento) del MONTO TOTAL DEL CONTRATO \$ 3,576,197.20 (son: tres millones quinientos setenta y seis mil cientos noventa y siete pesos con 20/100 M.N.) más IVA, para garantizar todas sus obligaciones contractuales, la cual deberá ser presentada a la firma del CONTRATO o dentro de los quince días naturales siguientes a la fecha de notificación del fallo. La garantía subsistirá hasta el cumplimiento del CONTRATO.

V.- EN SU CASO, LUGAR Y PLAZO PARA LA ENTREGA DE LOS ANTICIPOS. El anticipo será pagado vía electrónica a la cuenta que proporcione el licitante ganador, posterior a la presentación y aprobación de las garantías correspondientes.

VI.- LUGAR Y FECHA ESTIMADA EN QUE EL LICITANTE GANADOR DEBERÁ FIRMAR EL CONTRATO. La presente acta surte efecto para la persona moral INFRAESTRUCTURA MARÍTIMA Y PORTUARIA, S.A. DE C.V. en conjunto con INFRAESTRUCTURA Y EDIFICACIÓN DEL SURESTE, S.A. DE C.V. en conjunto con INFRAESTRUCTURA MARÍTIMA Y PORTUARIA DEL SURESTE, S.A. DE C.V. de notificación en forma y por ello se comprometen y obligan a firmar el contrato respectivo y sus anexos a las dieciséis horas del día veinticuatro de febrero del año en curso, o en su caso, a más tardar dentro de los quince días naturales siguientes a la fecha en que se reciba la notificación de este fallo.

Derivado del DECRETO publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 02 de junio de 2022 en el cual se adicionan diversas disposiciones del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, esta Entidad para dar cumplimiento a lo mencionado, informa al Licitante ganador que deberá hacer su registro para la utilización del Módulo de Formalización de Instrumentos Jurídicos, en donde se llevara a cabo la firma del Contrato y que para ello se debe registrar en la Tienda Digital del Gobierno Federal "PROCURA" a través de la siguiente liga: https://procura-compranet.hacienda.gob.mx/proveedor/#/.

VII.- FECHA DE INICIO DE LOS TRABAJOS Y PLAZO DE EJECUCIÓN DE ESTOS. El plazo original establecido en la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL es de fecha de inicio de los trabajos el día diez de marzo del año dos mil veinticinco y fecha de terminación el veintinueve de agosto del año dos mil veinticinco, con una duración de 173 (ciento setenta y tres) días naturales.

VIII.- NOMBRE Y CARGO DE LOS SERVIDORES PUBLICOS RESPONSABLES DE LA EVALUACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.

- Lic. Karla Figueroa Mex, Gerente de Operaciones e Ingeniería.
- Ing. Gustavo Martínez Romo, Subgerente de Ingeniería.
- Arg. Carlos A. Canto Trujillo, Jefe de Proyectos y Concursos.

En apego a lo establecido en el artículo 74, último párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y 264 de su Reglamento, se comunica a los participantes que las proposiciones no ganadoras presentadas durante este procedimiento de LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL, podrán ser devueltas a los licitantes que lo soliciten, una vez transcurridos sesenta días naturales contados a partir de la fecha en que se dé a conocer el fallo respectivo, salvo que exista alguna inconformidad en trámite, en cuyo caso las proposiciones deberán conservarse hasta la total conclusión de la inconformidad e instancias subsecuentes; agotados dichos términos la convocante podrá proceder a su devolución o destrucción.

Para constancia y a fin de que surta sus efectos legales correspondientes, a continuación, firman el presente documento, al margen y al calce, los servidores públicos y las personas que intervinieron en el presente acto de fallo.

POR LA ENTIDAD, DECLARANDO QUE CONOCE Y DEFIENDE LAS OBLIGACIONES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS FEDERALES EN MATERIA DE CONFLICTO DE INTERÉS Y DE NO TENER NINGÚN INTERÉS PERSONAL, FAMILIAR O DE NEGOCIOS EN EL PROCEDIMIENTO DE OBRAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y SU REGLAMENTO

> Lic. Karla del Pilar Figueroa Mex Gerente de Operaciones e Ingenieria

Ing. Gustavo Martinez Romo Subgerente de Ingeniería













Arq. Carlos A. Canto Trujillo Jefe de Proyectos y Concursos

POR EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL PROGRESO, S.A. DE C.V.

> C.P. Fernando Galera Manzano Jefe de Auditoría del Órgano Interno de Control de la ASIPONA Progreso

LICITANTES

INFRAESTRUCTURA MARÍTIMA Y PORTUARIA, S.A. DE C.V. en conjunto con INFRAESTRUCTURA Y EDIFICACIÓN DEL SURESTE, S.A. DE C.V. en conjunto con INFRAESTRUCTURA MARÍTIMA Y PORTUARIA DEL SURESTE, S.A. DE C.V.

C. César Ricardo Sosa Navarrete



De conformidad con el Artículo 38 segundo parrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; Artículo 63, fraccion II del Reglamento de la Ley; Lineamiento Noveno de la Sección Tercera del Artículo Segundo del Capítulo Segundo del ACUERDO por el que se emiten diversos lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios y de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, publicado por la Secretaría de la Función Pública en el Diario Oficial de la Federación; y al oficio No. UNCP/309/TU/0003/2012 de fecha nueve de enero del año dos mil doce emitido por la Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas de la Subsecretaría de Responsabilidades Administrativas y Contrataciones Públicas de la Secretaría de la Función Pública, en el que se emite el criterio de interpretación, para efectos administrativos, de aplicación obligatoria para la Administración Pública Federal: TU-01/2012 "Determinación y asignación de la puntuación o unidades porcentuales en diversos rubros y subrubros, así como valoración de su acreditación, previstos en los Lineamientos para la aplicación del criterio de evaluación de proposiciones a través del mecanismo de puntos o porcentajes en los procedimientos de contratación regulados por la Ley de Adquisiciones y Servicios del Sector Público y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con la Mismas". Se emite la siguiente valoración por puntaje de los participantes en la Licitación Pública Nacional.

CRITERIO DE EVALUACION POR PUNTOS Y PORCENTAJES

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. LO-13-J2U-013J2U002-N-2-2025 relativa a "MANTENIMIENTO AL MUELLE DE YUCALPETÉN ZONA PONIENTE (PRIMERA ETAPA)"

	PROPUESTA TÉCNICA	PUNTAJE	PORTUARIA, S.A. DE INFRAESTRUCTURA SURESTE, S.A. DE C INFRAESTRUCTU	JRA MARÍTIMA Y C.V. en conjunto con Y EDIFICACIÓN DEL .V. en conjunto con JRA MARÍTIMA Y JRESTE, S.A. DE C.V.
ı.	La <u>puntuación o unidades porcentuale</u> s por obtener en la propuesta técnica para ser considerada solvente y, por tanto, no ser desechada, será de cuando menos 37.5 de los 50 máximos que se pueden obtener en su valuación.	50.00	ESTADO	PUNTOS
ı	En la propuesta técnica los rubros a considerar serán: Calidad en la obra. Este rubro tendrá un rango de puntuación o unidades porcentuales de 15 a 20. La convocante para distribuir la puntuación o unidades porcentuales asignadas, deberá considerar, por lo menos, los siguientes subrubros:			
	a) Materiales y maquinaria y equipo de instalación permanente. Este subrubro se evaluará tomando la información presentada en el documento ASIPONA 10.01. Para el otorgamiento del puntaje se verificará los permisos emitidos por autoridad correspondiente. A los licitantes que proporcionen la documentación mencionada se les otorgará el total de puntos. No se otorgarán puntos o unidades porcentuales a los licitantes que no presenten la documentación señalada.	3.00	PRESENTA FICHAS TÉCNICAS	3.00
	b) Mano de obra. Este subrubro se evaluará tomando la información presentada en el documento ASIPONA 10.02, considerando únicamente las constancias de capacitación del personal obrero relativas TRABAJOS DE ELEMENTOS ESTRUCTURALES DE CONCRETO EN PRESENCIA DE AGUA. La mayor puntuación se le asignará al Licitante que presente el mayor número de personal obrero capacitado, considerando únicamente el requerido para la ejecución de los trabajos. A los demás licitantes se les otorgará una puntuación proporcional en relación con el mejor resultado. En caso de no presentar la documentación correspondiente no se le asignarán puntos o unidades porcentuales.	2.00	PRESENTA 70 CONSTANCIAS	2.00

toma 07.01 prese punt de n punt licita arrer cons ejecu	quinaria y equipo de construcción. Este subrubro se evaluará nando la información presentada en el documento ASIPONA DI. Se asignará un puntaje entre 1.00 y 2.00 a los licitantes que senten maquinarias y equipos de su propiedad. La mayor nuación se le asignará al Licitante que presente el mayor número maquinaria propia. A los demás licitantes se les otorgará una ntuación proporcional en relación con el mejor resultado. A los tantes que presenten toda su maquinaria bajo el esquema de endamiento se les asignará la puntuación de 1.00. Únicamente se esiderará para evaluación la maquinaria requerida para la cución de los trabajos, de acuerdo con lo establecido en las bases concurso.	2.00	PRESENTA 25 EQUIPOS PROPIOS	2.00
técn traba Este docu Se as estru ASIP entre	quema estructural de la organización de los profesionales nicos que se encargarán de la dirección y coordinación de los bajos. e subrubro se evaluará tomando la información presentada en el cumento ASIPONA 04.03 y ASIPONA 20.04. asignará un puntaje de 2.00 al licitante que presente un esquema ructural congruente al 100% con lo presentado en el documento PONA 20.04 y a los licitantes que presenten alguna diferencia cre lo presentado en los documentos ASIPONA 04.03 y ASIPONA 04, no se le asignarán puntos o unidades porcentuales.	2.00	CUMPLE	2.00
técni Este docu No si copie	pocedimientos constructivos. Se refiere a valorar las formas y nicas que el licitante utilizará para la ejecución de los trabajos. e subrubro se evaluará tomando la información presentada en el cumento ASIPONA 03.02. se asignarán puntos o unidades porcentuales a los licitantes que pien y reproduzcan lo establecido en el catálogo de conceptos y en pecificaciones generales y particulares.	3.00	CUMPLE	3.00
entre come obra, insta cons activ se e ASIP prog cong direc	ogramas. En este subrubro la convocante valorará la congruencia cre los distintos programas generales y específicos de la obra, tales no los programas de ejecución general, de utilización de mano de ra, de suministros de materiales, maquinaria y equipo de talación permanente, de utilización del equipo y maquinaria de estrucción, de mantenimiento y operación, así como la red de ividades, cédula de avances y pagos programados. Este subrubro evaluará tomando la información presentada en el documento PONA 19.01 y ASIPONA 20.01, ASIPONA 20.02, ASIPONA 20.03 y PONA 20.04. Los puntos se le asignarán a los licitantes cuyos egramas generales de obra, ASIPONA 19.01, presenten la engruencia adecuada con los programas de erogaciones a costo ecto. A los licitantes cuyos programas no sean congruentes, no se asignarán puntos o unidades porcentuales.	3.00	CUMPLE	3.00
porcentu	vocante asignará a cada subrubro la puntuación o unidades uales, conforme a la importancia que tengan para la ejecución de s de que se trate;			
TOTAL C	CALIDAD DE OBRA	15.00		15.00
porcentua las obras o TOTAL CA Capacida unidades La convo asignadas	uales, conforme a la importancia que tengan para la ejecución de s de que se trate;	15.00		

V



Capacidad de los recursos humanos. La convocante tomará en cuenta los niveles de preparación y la cantidad de personal que se requiera para dirigir y coordinar la ejecución de la obra. La suma de la puntuación o unidades porcentuales asignada a este subrubro, deberá representar cuando menos el 40% de la ponderación total determinada por la convocante para el rubro. La convocante podrá requerir la existencia de un responsable de grupo de trabajo o jefe de equipo o proyecto, así como de miembros que integren un grupo de trabajo. A efecto de evaluar la preparación de cada una de las citadas personas, la convocante podrá asignar puntuación o unidades porcentuales conforme a los siguientes aspectos:		525.00	
Primero. Experiencia en TRABAJOS DE ELEMENTOS ESTRUCTURALES DE CONCRETO EN PRESENCIA DE AGUA. Este aspecto tendrá un valor de ponderación del 20% al 30% de la puntuación o unidades porcentuales asignadas a este subrubro. Este subrubro se evaluará tomando la información presentada en los documentos ASIPONA 04.01 y ASIPONA 04.02, considerando únicamente la figura del Superintendente de construcción. La mayor puntuación se le asignará al Licitante que presente al superintendente con más experiencia en TRABAJOS DE ELEMENTOS ESTRUCTURALES DE CONCRETO EN PRESENCIA DE AGUA, entendiendo que se contabilizarán únicamente los periodos de ejecución de los contratos donde se demuestre que fungió como superintendente en los últimos 10 años anteriores a la fecha de apertura, considerando MÍNIMO DOS Y MÁXIMO TRES contratos que involucren TRABAJOS DE ELEMENTOS ESTRUCTURALES DE CONCRETO EN PRESENCIA DE AGUA con base en lo presentado en el currículum y la documentación complementaria. A los demás licitantes se les otorgará una puntuación proporcional en relación al mejor resultado.	1.68	1.68*(525/525)	1.68

a)

1

Segundo. Competencia o habilidad en el trabajo de acuerdo con sus conocimientos académicos o profesionales. Este aspecto tendrá un valor de ponderación del 50% al 60% de la puntuación o unidades porcentuales asignadas a este subrubro. Este subrubro se evaluará tomando la información presentada en los documentos ASIPONA 04.01 y ASIPONA 04.02, considerando únicamente la figura del Superintendente de construcción. La mayor puntuación se le asignará al Licitante que presente al superintendente que acredite el mayor número de cursos o capacitaciones relacionadas con obras similares. A los demás licitantes se les otorgará una puntuación proporcional en relación con el mejor resultado.	2.80	PRESENTA 5 CONSTANCIAS	2.80
Tercero. Dominio de herramientas relacionadas con la obra a ejecutar, como puede ser el idioma, programas informáticos o participación en la resolución o tratamiento de problemáticas similares a la que sea materia de la obra de que se trate. Este aspecto tendrá un valor de ponderación del 10% al 20% de la puntuación o unidades porcentuales asignadas a este subrubro. Este subrubro se evaluará tomando la información presentada en los documentos ASIPONA 04.01 y ASIPONA 04.02, considerando únicamente la figura del Superintendente de construcción. La mayor puntuación se le asignará al Licitante que presente al superintendente que acredite el mayor número de cursos o capacitaciones relacionadas con BESOP, softwares de costos, Autocad y paquetería Office. A los demás licitantes se les otorgará una puntuación proporcional en relación con el mejor resultado. Deberá contar como mínimo con una constancia o capacitación del sistema BESOP (Bitácora Electrónica y Seguimiento a Obra Pública). En caso de no presentar alguna constancia o capacitación en dicho apartado será acreedor de un "0".	1.12	PRESENTA 4 CONSTANCIAS (INCLUYE CAPACITACIÓN EN BITACORA ELECTRÓNICA)	1.12
La suma de los valores de ponderación determinados para cada uno de los tres aspectos señalados deberá ser igual al total de la puntuación o unidades porcentuales asignadas para el presente subrubro. En el caso de que la convocante requiera que el licitante cuente con el personal profesional a que se refiere este subrubro previamente a la adjudicación del contrato, sólo se dará puntuación o unidades porcentuales al licitante que acredite contar en su plantilla con dicho personal.			







i la sur la commente considera		1		
Capacidad de los recursos económicos que la convocante considere necesaria para que el licitante cumpla con el contrato, conforme a los requerimientos establecidos en la convocatoria o invitación. La puntuación o unidades porcentuales asignadas deberá representar, cuando menos, el 40% de la ponderación total determinada por la convocante para el rubro. Este subrubro se evaluará tomando la información presentada en los documentos ASIPONA 06.01, ASIPONA 06.02, ASIPONA 06.03, ASIPONA 06.04; Los parámetros financieros que el licitante deberá cumplir, para demostrar su capacidad financiera, son los siguientes, (se tomará como base para la evaluación los importes de la declaración fiscal presentada por el licitante, 2023 en conjunto con el anexo ISSIF (32-H CFF)): 1) Que el capital neto de trabajo (CNT) cubra el financiamiento de los trabajos a realizar en los DOS meses de ejecución de la obra, de acuerdo a las cantidades y plazos considerados en su análisis financiero presentado en su proposición. (ARTÍCULO 64 fracción VI inciso a) del DEL REGLAMENTO). CAPITAL DE TRABAJO: ACTIVO CIRCULANTE – PASIVO CIRCULANTE = IGUAL O MAYOR al Monto por erogar en el período establecido. 2) Que el capital neto de trabajo a realizar. Se tendrá como suficiente dicho capital neto, cuando el importe del último ejercicio fiscal del 3) Que el licitante demuestre una suficiente capacidad para pagar obligaciones. Se tendrá como suficiente dicha capacidad cuando el importe del último ejercicio fiscal del activo circulante entre pasivo circulante sea igual o mayor de 1.6 unidades y el activo total (AT) entre el pasivo total (PT) sea igual o mayor a 2.0 unidades. 4) Que el licitante demuestre un aceptable grado en que depende del endeudamiento y la rentabilidad de la empresa es aceptable. Se tendrá como aceptable dicho grado de endeudamiento y rentabilidad del licitante cuando el importe del último año fiscal del pasivo total entre activo total sea igual o menor 50%. Se le asignará el total de puntos al licitante que cumpla con todos los	7.40	CUMPLE	7.40	
Participación de discapacitados o empresas que cuenten con trabajadores con discapacidad. La convocante deberá asignar en todos los casos puntuación o unidades porcentuales a este subrubro. Cuando se trate de empresas, se deberá asignar de manera proporcional la puntuación o unidades porcentuales establecidas por la convocante para este subrubro, conforme al número de trabajadores con discapacidad que acrediten tener. Se asignará puntuación o unidades porcentuales al o a los licitantes que cuenten con personal discapacitado en una proporción de por lo menos cinco por ciento del número total de su planta de empleados y con una antigüedad no menor a seis meses, computada hasta la fecha del acto de presentación y apertura de proposiciones. Se asignará la mayor puntuación o unidades porcentuales, al licitante o los licitantes que acrediten tener el mayor número de trabajadores discapacitados en los términos señalados en el párrafo anterior. A partir del o los licitantes que hubieren obtenido la mayor puntuación o unidades porcentuales asignadas, se deberá distribuir de manera proporcional la puntuación o unidades porcentuales a los demás licitantes, aplicando para ello una regla de tres.		NO CUMPLE	0.00	8

ď	Subcontratación de MIPYMES. La convocante deberá asignar en todos los casos puntuación o unidades porcentuales a este subrubro y otorgará la mayor cantidad de éstas, al licitante que se comprometa a subcontratar el mayor número de MIPYMES en los trabajos que se determinen en la convocatoria o invitación.En caso de que dos o más licitantes se comprometan a subcontratar el mismo número de MIPYMES, la convocante deberá dar la misma puntuación o unidades porcentuales a los licitantes que se encuentren en este supuesto. La Entidad permite la subcontratación del laboratorio de control de calidad, por lo que el licitante deberá presentar comprobante de estratificación del laboratorio.	0.00	(NO SE PERMITEN SUBCONTRATOS)	0.00
TO.	TAL CAPACIDAD DEL LICITANTE	14.00		13.00
10 a	periencia y especialidad del licitante. Este rubro tendrá un rango de a 15 puntos o unidades porcentuales, convocante deberá distribuir la puntuación o unidades porcentuales gnadas, únicamente entre los siguientes subrubros: Experiencia. Mayor tiempo ejecutando obras que involucren			
	TRABAJOS DE ELEMENTOS ESTRUCTURALES DE CONCRETO EN PRESENCIA DE AGUA. Este subrubro se evaluará tomando la información presentada en los documentos ASIPONA 02.01, inciso "i" y ASIPONA 05.01. La mayor puntuación se le asignará al Licitante que presente el mayor tiempo ejecutando obras que involucren TRABAJOS DE ELEMENTOS ESTRUCTURALES DE CONCRETO EN PRESENCIA DE AGUA, entendiendo que se contabilizarán únicamente los periodos de ejecución de los contratos donde se demuestre que se realizaron TRABAJOS DE ELEMENTOS ESTRUCTURALES DE CONCRETO EN PRESENCIA DE AGUA, en los últimos 10 años anteriores a la fecha de apertura, con base en lo presentado en la relación de contratos, copias de contratos, convenios, actas entrega - recepción y finiquitos, considerando MÍNIMO DOS Y MÁXIMO TRES CONTRATOS que involucren TRABAJOS DE ELEMENTOS ESTRUCTURALES DE CONCRETO EN PRESENCIA DE AGUA. De presentarse contratos ejecutados simultáneamente en un periodo de tiempo, únicamente se considerará para cómputo una sola vez dicho periodo. A los demás licitantes se les otorgará una puntuación proporcional en relación con el mejor resultado.	7.50	7.50*(1,127/1,127)	7.50
	Especialidad. Mayor número de contratos o documentos con los cuales el licitante puede acreditar que ha ejecutado TRABAJOS DE ELEMENTOS ESTRUCTURALES DE CONCRETO EN PRESENCIA DE AGUA. Este subrubro se evaluará tomando la información presentada en los documentos ASIPONA 02.01, inciso "i" y ASIPONA 05.01. La mayor puntuación se le asignará al Licitante que presente el mayor número de contratos de TRABAJOS DE ELEMENTOS ESTRUCTURALES DE CONCRETO EN PRESENCIA DE AGUA, en los últimos 10 años anteriores a la fecha de apertura, con base en lo presentado en la relación de contratos, copias de contratos, convenios, actas entrega - recepción y finiquitos, considerando MÍNIMO DOS Y MÁXIMO TRES CONTRATOS A CALIFICAR. A los demás licitantes se les otorgará una puntuación proporcional en relación con el mejor resultado. Estos puntos se otorgarán con los contratos que sean seleccionados en el apartado iii. Experiencia y especialidad del licitante inciso a)	7.50	7.50*(3.00/3.00)	7.50

B



	Se asignará la mayor puntuación o unidades porcentuales al licitante o los licitantes que acrediten el máximo de años de experiencia y el mayor número de contratos para el caso de la especialidad, conforme a los límites establecidos por la convocante. Si algún licitante acredita más años o número de contratos de los máximos solicitados, sólo se le asignará la mayor puntuación o unidades porcentuales que correspondan al límite máximo determinado por la convocante.			77.00	
	TOTAL EXPERIENCIA Y ESPECIALIDAD DEL LICITANTE	15.00		15.00	
v	Cumplimiento de contratos. El rango de puntuación o unidades porcentuales que corresponden a este rubro será de 3 a 6. De acuerdo con las características, complejidad y magnitud de las obras materia del procedimiento de contratación, la convocante podrá establecer subrubros a efecto de distribuir la puntuación o unidades porcentuales asignadas a este rubro.		3.00		
	Se deberá asignar mayor puntuación o unidades porcentuales al licitante que demuestre documentalmente tener más contratos cumplidos	-	3.00		
	satisfactoriamente en términos del Reglamento de la Ley de Obras, a partir del mínimo y máximo establecido por la convocante, y al resto de los licitantes se les asignará puntuación o unidades porcentuales de manera proporcional al número de contratos que acreditó haber cumplido. En caso de no presentar el mínimo de contratos requerido, no se asignarán puntuación o unidades porcentuales. Este subrubro se evaluará tomando la información presentada en los documentos ASIPONA 02.01, inciso "g" y ASIPONA 05.01. La mayor puntuación se le asignará al Licitante que presente el mayor número de contratos de TRABAJOS DE ELEMENTOS ESTRUCTURALES DE CONCRETO EN PRESENCIA DE AGUA, concluidos en los últimos 10 años anteriores a la fecha de apertura, con base en lo presentado en el historial de cumplimiento y actas entrega - recepción, considerando MÍNIMO DOS Y MÁXIMO TRES CONTRATOS A CALIFICAR que involucren TRABAJOS DE ELEMENTOS ESTRUCTURALES DE CONCRETO EN PRESENCIA DE AGUA. A los demás licitantes se les otorgará una puntuación proporcional en relación con el mejor resultado. En caso de que dos o más licitantes presenten el mismo número de contratos o documentos para acreditar el cumplimiento de contratos, la convocante deberá dar la misma puntuación o unidades porcentuales a Se asignará la mayor puntuación o unidades porcentuales, al licitante	3.00	3.00*(3.00/3.00)	3.00	
TU- 01/20 2	o los licitantes que acrediten tener el mayor número de contratos cumplidos satisfactoriamente en el plazo señalado, conforme a los límites establecidos por la convocante. Si algún licitante acredita mayor				2
-	la convocante. TOTAL CUMPLIMIENTO DE CONTRATOS	3.00		3.00	
v	Contenido nacional. Este rubro tendrá un rango de puntuación o unidades porcentuales de 3 a 5. La convocante deberá distribuir la puntuación o unidades porcentuales asignadas, únicamente entre los siguientes subrubros:				J.
	a) Materiales y maquinaria y equipo de instalación permanente. Este subrubro tendrá un valor de ponderación del 50% de la puntuación o unidades porcentuales asignadas al rubro, Este subrubro tendrá un valor de ponderación del 50% de la puntuación o unidades porcentuales asignadas al rubro, Este subrubro se evaluará tomando la información presentada en los documentos ASIPONA 02.01, inciso "j". A los licitantes que presenten el manifiesto acreditando el mínimo de porcentaje requerido, se les otorgará la mayor puntuación establecida; en caso contrario, no se le asignarán puntos.	1.50	CUMPLE	1.50	

Este subrubro se evaluará tomando la información presentada en los documentos ASIPONA 02.01, inciso "j". A los licitantes que presenten el manifiesto acreditando el mínimo de porcentaje requerido, se les otorgará la mayor puntuación establecida; en caso contrario, no se le asignarán puntos.	1.50	CUMPLE	1.50
TOTAL CONTENIDO NACIONAL	3.00		3.00
TOTAL DE LA PROPUESTA TECNICA	50.00		50.00
PRESENTACIÓN DEL ACTA DE LA VISITA DEL SITIO CON ASISTENCIA. ASIPONA 02.01 f) El licitante que presente el acta de la visita al sitio con asistencia se hará acreedor de un punto adicional. El incumplimiento de este requisito no causará puntos menos en la revisión.	1.00		1.00
OBSERVACIONES Y CONCLUSIONES		La propuesta cumpi puntos, el mínimo d puntos, después de propuesta técnica. Se de conformidad con PUNTOS o PORCENTA:	e un máximo de 50 la revisión de la considera SOLVENTE el mecanismo de





CRITERIO DE EVALUACION POR PUNTOS Y PORCENTAJES

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. LO-13-J2U-013J2U002-N-2-2025 relativa a "MANTENIMIENTO AL MUELLE DE YUCALPETÉN ZONA PONIENTE (PRIMERA ETAPA)"

	(PRIMERA ETAPA	·)"	INFRAESTRUCTURA MARÍTIMA Y P	OPTUADIA S.A. DE
	PROPUESTA ECONÓMICA	PUNTAJE	C.V. en conjunto con INFRAES EDIFICACIÓN DEL SURESTE, S.A. D CON INFRAESTRUCTURA MARÍTIMA SURESTE, S.A. DE C	ETRUCTURA Y E C.V. en conjunto Y PORTUARIA DEL
_	El total de puntuación o unidades porcentuales de la propuesta	50.00	PRECIO	PUNTOS
	económica deberá tener un valor numérico máximo de 50.			
	En la propuesta económica los rubros a considerar serán: Precio: Para evaluar este rubro, se debera excluir del precio dierrado por			
	el licitante el impuesto al valor agregado y sólo se considerará el predio			THE PARTY OF THE P
	En caso de que la proposición se efectúe en moneda extranjera, la convocante deberá realizar la conversión a moneda nacional, señalando la fuente oficial que se tomará en cuenta para tal efecto, así como el tipo de cambio. La fecha que se considerará para hacer la conversión será la que corresponda al acto de presentación y apertura de proposiciones.			
	En el supuesto de que la convocante hayá determinado incluir como untro a evaluar el señalado en el inciso b) de esta fracción, el total de			
a)	puntuación o unidades porcentuales para el presente rubro será de 40; en caso contrario se asignará a este rubro el valor numérico máximo de			
	50. La propuesta económica que resulte ser la más baja de las técnicamente aceptadas, deberá asignársele la puntuación o unidades porcentuales máximas que corresponda.			
	Para llevar a cabo la evaluación de la propuesta económica, la convocante deberá verificar que el análisis, cálculo e integración de los precios cumplan con la condición de pago establecida en la convocatoria			
	o invitación en términos del artículo 45 de la Ley de Obras.	50.00		
	pueda subsanarse mediante requerimiento de aclaraciones, documentación o información al licitante en términos del artículo 38			
	cuarto párrafo de la Ley de Obras y que no impliquen una causal de desechamiento prevista en la convocatoria o invitación, la convocante se abstendrá de otorgar puntuación o unidades porcentuales en este rubro, por no contar con los elementos suficientes para verificar el precio			
	ofertado.Cuando la convocante indique expresamente en la convocatoria o invitación que se considerará la proposición de menor valor presente, se podrán tomar en cuenta los gastos de inversión, de			
	operación, de mantenimiento y de consumo, entre otros, así como el valor de rescate de las obras de que se trate, indicándose expresamente, cuando menos, el horizonte a considerar, la tasa de descuento y la forma			
	en que el licitante incluirá en su proposición los gastos y el valor de			
	el método de valor presente, cuando la obra se encuentre asociada a la producción de bienes y servicios en los que sea posible cuantificar los ingresos y egresos que se producirán en un determinado tiempo.			
	Para determinar la puntuación o unidades porcentuales que correspondan al precio ofertado por cada licitante, la convocante aplicará la siguiente fórmula:		\$17,880,986.00	
	PPAj = 50 * (PSPMB/PPj) Para toda j = 1, 2,,n Donde: PPAj = Puntuación o unidades Porcentuales a Asignar a la proposición "j	n		50.00
	por el precio ofertado; PSPMB = Proposición Solvente cuyo Precio es el Más Bajo; PDI = Precio de la Proposición "j"		50*(\$17,880,986.00/\$17,880,986.00	
	El subíndice "j" representa a las demás proposiciones determinada como solventes como resultado de la evaluación.	4		
	En caso de existir incongruencias entre los documentos que integran la propuesta económica, el puntaje asignado al licitante será de 0.00.	а		
_	TOTAL PROPUESTA ECONOMICA	50.00		50.00

m.	TOTAL PROPUESTA TECNICA Y ECONOMICA	100.00	100.00
	PTJ = TPT + TPE Para toda j = 1, 2,,n Donde: PTJ = Puntuación o unidades porcentuales Totales de la proposición; TPT = Total de Puntuación o unidades porcentuales asignados a la propuesta Técnica; TPE = Total de Puntuación o unidades porcentuales asignados a la propuesta Económica. El subíndice "j" representa a las demás proposiciones determinadas como solventes como resultado de la evaluación.		100.00
ш.	Para calcular el resultado final de la puntuación o unidades porcentuales que obtuvo cada proposición, la convocante aplicará la siguiente		

IV.

La proposición solvente más conveniente para el Estado, será aquella que reúna la mayor puntuación o unidades porcentuales conforme a lo dispuesto en el numeral Sexto de los presentes Lineamientos.

La proposición solvente más conveniente para el Estado, es la presentada por el licitante INFRAESTRUCTURA MARÍTIMA Y PORTUARIA, S.A. DE C.V. en conjunto con INFRAESTRUCTURA Y EDIFICACIÓN DEL SURESTE, S.A. DE C.V. en conjunto con INFRAESTRUCTURA MARÍTIMA Y PORTUARIA DEL SURESTE, S.A. DE C.V., porque reúne la mayor puntuación o unidades porcentuales conforme a lo dispuesto en el numeral sexto de los presentes lineamientos y de conformidad con el Articulo 38 párrafo ganto de la LEY y Artículo 67 fracción II del REGLAMENTO.

Autorizó:

LIC. KARLA FIGUEROA MEX GERENTE DE OPERACIONES E INGENIERÍA Revisó:

ING. CUSTAVO MARTÍNEZ ROMO SUBGERENTE DE INGENIERÍA Elaboró:

ARQ. CARLOS A. CANTO TRUJILLO JEFE DE PROYECTOS Y CONCURSOS

